



ACUERDO No. 054 DE 2014
(Octubre 17)

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil del Instituto de Lenguas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la prevista en literal d) del artículo 65 de
la ley 30 de 1992 y el literal e) del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de
Santander y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto de Lenguas de la Universidad Industrial de Santander, fue creado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 036 del 5 de abril de 1990, con el propósito de prestar servicios educativos de extensión a la comunidad,
- b. Que el Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias expidió el Acuerdo No. 038 de 2014, mediante el cual aprobó el reglamento del Instituto de Lenguas de la Universidad Industrial de Santander.
- c. Que, con el propósito de organizar la oferta de sus programas, en el Reglamento del Instituto de Lenguas, fueron clasificados los cursos ofrecidos por el Instituto, en curso de lengua extranjera para adultos e inglés para niños y jóvenes.
- d. Que el artículo 11 del Reglamento del Instituto de Lenguas, establece que son estudiantes del curso de Lengua Extranjera Para Adultos, las personas mayores de edad.
- e. Que por la creciente demanda de los programas que ofrece el Instituto por parte de la población menor de edad con ocasión del avance de su proceso de formación se hace necesario modificar el reglamento del Instituto de Lenguas para nominar los cursos de lenguas extranjera para adultos como cursos de lengua extranjera general y señalar que estarán dirigidos a la población mayor de 15 años.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Reglamento Estudiantil del Instituto de Lenguas, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 2014, en el sentido de nominar como curso de lengua extranjera general a los cursos de lengua extranjera para adultos. En consecuencia toda referencia que hace el Reglamento del Instituto de Lenguas sobre cursos de lengua extranjera para adultos deberá entenderse como curso de lengua extranjera general.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 2014, por el cual se aprobó el Reglamento del Instituto de Lenguas, cuyo texto será el siguiente:

42



ACUERDO No. **054** DE 2014
(Octubre 17)

ARTÍCULO 11: Los estudiantes del curso de lengua extranjera general serán personas mayores de 15 años.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de octubre de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional

LA SECRETARIA GENERAL

ADRIANA CASTILLO PICO



Bucaramanga, Octubre 8 de 2014

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Presente

Ref.: Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil del Instituto de Lenguas."

Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

- El literal d. artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece:

"Son funciones del consejo superior universitario: "(. . .)

d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución;"

No sobra mencionar que, el Acuerdo que con el presente proyecto se modifica, fue aprobado por el Consejo Superior, en cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 21, literal y "e" del Estatuto General de la Universidad

No se presentan observaciones legales al mencionado proyecto.

Cordial saludo,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000
Bucaramanga, Colombia. www.uis.edu.co



6212 101,20

Bucaramanga, 28 AGO 2014

| | | |
|--------------------------------------|-------|-----------------|
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER | | |
| SECRETARIA GENERAL | | |
| 29 AGO. 2014 | | |
| Envío por: | Reddy | Hora: 9:05 a.m. |
| Destino: | Ola | Folio: 2 |

D14- 11411

Señores
CONSEJO SUPERIOR
UIS-Preente

Honorables señores del Consejo:

Cordial saludo. Agradezco el tiempo y esmero que los honorables miembros del Consejo Superior dedicaron a la revisión y aprobación del Reglamento del Instituto de Lenguas. Estamos seguros que este Reglamento nos ayudará a tener claridad a la hora de tomar decisiones en lo referente a nuestros cursos de extensión. No obstante, quisiera relacionar algunas dificultades que identifico con respecto a la decisión del Consejo de no permitimos matricular jóvenes de 16 y 17 años en el programa de adultos ofrecido de lunes a viernes.

Analizando datos, encontramos que dentro de este programa de adultos tenemos estudiantes de pregrado que son menores de edad y que están tomando los cursos de lunes a viernes para homologar sus asignaturas de inglés. De la misma manera hemos encontrado muchos jóvenes que al no poder ingresar a la universidad después de terminar su bachillerato, optan por adelantar sus estudios de inglés en los cursos de lunes a viernes para posteriormente homologar su asignatura de inglés de la nuestra Universidad. En ambos casos, la universidad se ve beneficiada de los cursos que ofrecemos a este tipo de población pues estos son jóvenes que ya ingresan con el nivel de inglés que la universidad exige y subsidia durante la carrera.

No mezclar jóvenes con adultos también afecta a los estudiantes de maestría pues algunos de ellos se inclinan por nuestros cursos super-intensivos que tienen una intensidad de cuatro (4) horas de lunes a viernes para cumplir con su requisito de egreso. La mayoría de los estudiantes de estos cursos super-intensivos son jóvenes menores de 18 años; al aplicar la norma, no podríamos recibir estudiantes de posgrado en estos cursos.

Ante esta situación se podría pensar en ofrecer de lunes a viernes el programa de jóvenes y el programa de adultos, y hasta el momento esto es lo que estamos haciendo con el fin de acatar la decisión tomada por el honorable Consejo Superior el pasado martes 12 de agosto; sin embargo, he de aclarar que esta decisión no ayuda a las finanzas del Instituto. Ofrecer paralelamente el programa de adultos y de jóvenes en los horarios de lunes a viernes, va a hacer que tengamos, por ejemplo, seis (6) estudiantes matriculados en el programa de jóvenes y siete (7) estudiantes matriculados en el programa de adultos; de ser así, no podríamos abrir ni el curso del programa de

D14- 11411

jóvenes ni el curso del programa de adultos pues ninguno de los dos cumpliría con el punto de equilibrio que es de doce estudiantes (12).

Con el ánimo de encontrar una solución y teniendo en cuenta que la Universidad tiene en su programa de pregrado estudiantes jóvenes y adultos, el Instituto de Lenguas propone cambiar el nombre del "Programa de Inglés para Adultos" por "Programa de Inglés General". De esta manera, al igual que en el programa de pregrado, el Instituto podría ofrecer cursos donde se permita la matrícula tanto de jóvenes como de adultos.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo en espera de una respuesta que beneficie al Instituto, a la Universidad y a la comunidad en general.



LEONOR PORTILLA ARCINIEGAS
Directora
Instituto de Lenguas



Bucaramanga, Septiembre 4 de 2014

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Presente.

Ref.: Comunicación de 28 de agosto suscrita por la Directora del Instituto de Lenguas.

Expresa la Directora del Instituto de Lenguas la dificultad que se le presenta para dar aplicación al acuerdo No. 38 de 2104 aprobado por el Consejo Superior el pasado 15 de agosto, en cuanto en el Reglamento aprobado no le permiten matricular jóvenes de 16 y 17 años en el curso de lengua extranjera para adultos.

Solicita, la Profesora Portilla, cambiar el nombre del "Programa de inglés para Adultos", por "Programa de Inglés General", de forma que pueda ofrecer cursos donde se permita la matrícula tanto de jóvenes como de adultos.

ANÁLISIS:

El Consejo Superior Universitario, decidió no incluir en el artículo 11 del acuerdo su última parte en la que se establecía que "en ésta categoría pueden incluirse personas entre 16 y 17 años con autorización escrita de sus padres. Además excluyó el parágrafo del parágrafo que decía: "Excepcionalmente podrán hacer parte de éstos cursos, personas menores de 16 años siempre y cuando se matriculen en el mismo curso y nivel con un pariente adulto, dentro del tercer grado de consanguinidad. "

El interés que al Instituto de Lenguas le asistía para diferenciar a mayores y menores de edad en los cursos que ofrece, no obedece a normatividad jurídica vigente en Colombia que prohíba dicha práctica. Solo buscaba minimizar riesgos por cuanto los menores de edad pueden salir de la Universidad sin una persona mayor que los proteja.

Los menores de edad que se matriculan en el Instituto de Lenguas deben presentar su Registro Civil de Nacimiento, y lo deben hacer a través de sus padres. En consecuencia, en el momento de la matrícula los padres del menor de edad son informados sobre las características del curso al que matriculan a sus hijos y el hecho de matricularlos implica su aceptación.





Universidad
Industrial de
Santander

CONCEPTO:

Jurídicamente no existe un impedimento para que los menores de edad se matriculen en los cursos que el Instituto ofrece para mayores. Es importante establecer como *conditio sine qua non*, que la matrícula del menor de edad la realice directamente uno de los padres del menor quien debe conocer con precisión el horario y demás detalles del curso, al que matricula su hijo.

Cordialmente,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

